

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019– 00120- 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte ejecutante en escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Mixto del BANCO POPULAR S.A., contra EDISON GREGORIO PEÑA QUINTERO. (Rad. 2019 -00120-00), por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas. Ofíciase a quien corresponda.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, a favor de la parte ejecutada, con la constancia expresa de que las obligaciones que ellos se incorporan se encuentran canceladas.

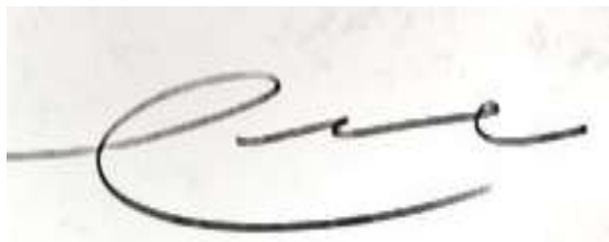
4.- Sin costas.

5.- En caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes del Juzgado, se ordena la entrega de los mismos al ejecutado.

6.- Archivar el proceso previo las desanotación en LL.RR.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



DORIAM GIL BARBOSA